

**ACUERDO SUPERIOR No. 08 de 2012  
(ACTA 11 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2012)**

**Por medio del cual se autoriza la creación y extensión de Programas nuevos de pregrado y posgrado en Medellín, Centros Regionales y otras ciudades del País, metodologías Presencial, Distancia y Virtual en la Fundación Universitaria Luis Amigó.**



El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** La Fundación Universitaria Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con metodologías Presencial, Distancia y Virtual y con registro calificado vigente, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

**SEGUNDO.** Es necesario fortalecer la oferta de programas académicos de pregrado y postgrado, tanto en Medellín como en sus sedes regionales y otras ciudades del País, con el fin de garantizar su sostenibilidad, el cumplimiento de su Misión y Objetivos Institucionales y el crecimiento de cobertura en la Educación Superior con programas que sean pertinentes para la sociedad, en los términos establecidos en el Plan de Desarrollo vigente.

**TERCERO.** El Plan de Acción Institucional 2013-2016 contempla la posibilidad de crear nuevos Centros Regionales y Escuelas de Posgrados en otras ciudades y regiones del País, lo cual implica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Deróguese el párrafo 1° del Artículo 3 del Acuerdo No. 11 del 6 de septiembre de 2011 del Consejo Superior, autorizando que los Programas Académicos creados tengan el número de créditos que sea necesario para garantizar su ofrecimiento en condiciones de calidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Extiéndase y créanse en las siguientes ciudades los programas de pregrado y posgrado que se describen a continuación:

- **Extensión de Programas:**
- **CALI, MANIZALES, BOGOTÁ, MONTERÍA, APARTADÓ, NEIVA, PASTO, BARRANQUILLA, SANTA MARTA, SOACHA, IBAGUÉ, CARTAGENA, BUCARAMANGA:**

• **Posgrados:**

1. **Especialización en Mercadeo Estratégico, Presencial y Distancia.**
2. **Especialización en Adicciones, Presencial y Distancia.**



3. **Especialización en Gestión Educativa**, Presencial y Distancia
4. **Especialización en Gerencia de Servicios Sociales**, Presencial y Distancia.
5. **Especialización en Intervenciones Psicosociales**, Presencial y Distancia.
6. **Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil**, Presencial y Distancia.
7. **Especialización en Gestión del Talento Humano**, Presencial y Distancia.
8. **Especialización en Gestión Ocupacional**, Presencial y Distancia.
9. **Especialización en Relaciones Públicas**, Presencial y Distancia.
10. **Especialización en Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial**, Presencial y Distancia.
11. **Especialización en Logística Internacional**, Presencial y Distancia.
12. **Especialización en Derecho Penal y Criminología**, Presencial y Distancia.
13. **Especialización en Derecho Laboral y de la Seguridad Social**, Presencial y Distancia.
14. **Especialización en Derecho Administrativo**, Presencial y Distancia.
15. **Especialización en Derecho Inmobiliario**, Presencial y Distancia.
16. **Especialización en Gerencia de Servicios en Salud**, Presencial y Distancia.
17. **Especialización en Terapia Familiar**, Presencial y Distancia.
18. **Especialización en Docencia Universitaria**, Presencial y Distancia
19. **Especialización en Finanzas**, Presencial y Distancia.

- **Pregrados:**

1. **Publicidad**, Presencial y Distancia.
2. **Administración de Empresas**, Presencial y Distancia.
3. **Psicología**, Presencial y Distancia.
4. **Contaduría Pública**, Presencial y Distancia.
5. **Negocios Internacionales**, Presencial y Distancia.
6. **Trabajo Social**, Presencial y Distancia.
7. **Comunicación Social**, Presencial y Distancia.
8. **Licenciatura en Inglés**, Presencial y Distancia.
9. **Licenciatura en Educación Preescolar**, Presencial y Distancia.
10. **Licenciatura en Lengua Castellana**, Presencial y Distancia.
11. **Derecho**, Presencial.
12. **Diseño Gráfico**, Presencial.
13. **Ingeniería Industrial**, Presencial.
14. **Mercadeo**, Presencial y Distancia.

- **Creación de programas académicos para la ciudad de Medellín:**

- **Posgrados:**

1. **Especialización en Medicina Familiar**, Presencial.
2. **Especialización en Responsabilidad Civil**, Presencial.
3. **Especialización en Periodismo Social**, Presencial.
4. **Especialización en Derecho de Seguros**, Presencial.
5. **Especialización en Derecho Bancario**, Presencial.
6. **Especialización en Contratación Administrativa**, Presencial.
7. **Especialización en Contratación Internacional**, Presencial.
8. **Especialización en Cuidados Paliativos**, Presencial.
9. **Especialización en Estudios Políticos**, Presencial.

- **Pregrados:**

1. **Profesional en Nutrición y Dietética**, Presencial.
2. **Técnico en Enfermería (Auxiliar de Enfermería)**, Presencial.
3. **Fisioterapia**, Presencial.

**Parágrafo.** Los Pregrados y Especializaciones creadas tendrán el número de créditos que sea necesario para garantizar la formación con calidad en el nivel del programa académico. En cada caso será determinada por la Rectoría y Vicerrectoría Académica, después de ser escuchados los expertos en cada tema.

**ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN RECTORAL.** Autorícese al señor Rector General para que mediante Resolución Rectoral autorice el ofrecimiento de los Programas autorizados en esta disposición puedan ser ofrecidos en otras ciudades del País conforme a las necesidades de las regiones y los estudios de factibilidad que determinen su pertinencia.

También, en caso de que sea necesario, modifique la denominación y metodología de la oferta de los programas de Pregrado y Especialización autorizados para su creación y extensión. Podrá también, extender el lugar de ofrecimiento de los programas de pregrado y postgrado, que actualmente cuentan con registro in situ en Medellín y otras ciudades del País en los términos del Decreto 1295 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Vicerrectoría Académica y la Dirección de Planeación con su Coordinación de Creación de Programas y Renovación de Registros Calificados, harán el acompañamiento necesario y convocarán a las unidades indispensables (Facultades, Direcciones de Programa, Dirección Escuela de Postgrados y Dirección de Centros Regionales, entre otros) para la elaboración de los cronogramas, construcción de documentos correspondientes y reunir la información que sea perentoria en cada una de las condiciones establecidas en la norma, para gestionar la creación de programas en los términos de los procesos adecuados internamente en el Sistema de Gestión Institucional. La Dirección de Planeación será la unidad que provea la información oficial institucional en las condiciones exigidas para la obtención de registros calificados, en los términos del Decreto 1295 de 2010.

**Parágrafo.** En el presupuesto de cada anualidad, la Dirección de Planeación en coordinación con la Vicerrectoría Académica harán la correspondiente provisión de los recursos indispensables para la creación de los nuevos programas y garantizar los costos que implican los derechos ante el Ministerio de Educación para la obtención de registros calificados o la renovación de los mismos.

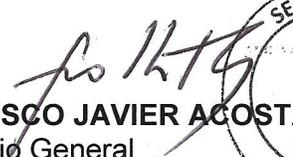
**ARTÍCULO QUINTO.** La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Padre **OMAR JAVIER DUFFAMA MUÑOZ**  
Presidente



  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**  
Secretario General

